



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/06/2015 11:32 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7697977

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0910798891 FILBIG MARURI ROGERIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SERVIMALIMCORP S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N81	ACTIVIDADES DE SERVICIOS A EDIFICIOS Y PAISAJISMO.
OPERACION PRINCIPAL	N8121.00	LIMPIEZA GENERAL (NO ESPECIALIZADA) DE TODO TIPO DE EDIFICIOS, ESTUDIOS PROFESIONALES, LOCALES COMERCIALES, PROFESIONALES Y EDIFICIOS CON MÚLTIPLES UNIDADES RESIDENCIALES COMO: OFICINAS, CASAS Y DEPARTAMENTOS, FÁBRICAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INSTITUCIONES. ESTAS ACTIVIDADES CONSISTEN SOBRE TODO EN LA LIMPIEZA DE INTERIORES, AUNQUE PUEDEN ABARCAR LA LIMPIEZA DE ZONAS EXTERIORES CONEXAS, COMO VENTANAS Y PASADIZOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8129.12	ACTIVIDADES DE LIMPIEZA ESPECIALIZADA DE EDIFICIOS, COMO LIMPIEZA DE VENTANAS, LIMPIEZA DE CHIMENEAS Y HOGARES DE CHIMENEA, HORNOS, INCINERADORES, LIMPIEZA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, CALDERAS, CONDUCTOS DE VENTILACIÓN, EXTRACTORES DE AIRE, ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **01/07/2015 11:32 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

01/06/2015 11.28



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



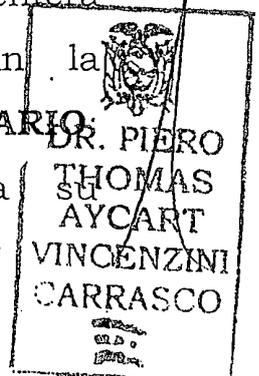
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
SERVIMALIMCORP S. A.**

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 20.000,00.-

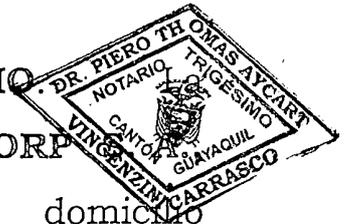
CAPITAL SUSCRITO: US\$. 10.000,00.----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día once de marzo del dos mil quince, ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, Notario Titular **TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen, **ASLEY ADALBERTO ANDRADE MENDOZA**, de estado civil casado, empleado; **DAVID ANDRES MORA BOCCA**, de estado civil casado, ingeniero eléctrico de profesión y, **ALEX MANUEL ALARCON VERA**, de estado civil casado, comerciante de profesión.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad los dos primeros y en el Cantón Durán y de paso por esta ciudad el último, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**

En el protocolo de escrituras públicas a



cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía anónima **SERVIMALIMCORP S. A.** así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos **ALEX MANUEL ALARCON VERA**, ecuatoriano, mayor de edad, comerciante de profesión, de estado civil casado, por sus propios derechos; **ASLEY ADALBERTO ANDRADE MENDOZA**, ecuatoriano, mayor de edad, empleado, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, **DAVID ANDRES MORA BOCCA**, ecuatoriano, mayor de edad, ingeniero eléctrico de profesión, de estado civil casado, por sus propios derechos.- **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación **SERVIMALIMCORP S. A.**, y que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA SERVIMALIMCORP S. A. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:**



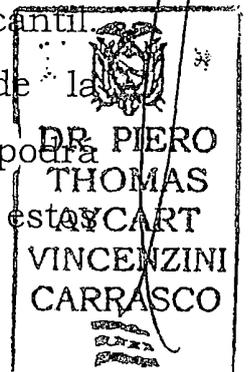
NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.

compañía se denomina **SERVIMALIMCORP** es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Durán, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO**

SEGUNDO: La compañía se dedicará a las actividades relativas a la prestación de servicio complementario de limpieza en General en todas sus fases y sus actividades vinculadas y/o complementarias, esto es importación, distribución, y comercialización.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá importar, exportar, comprar y vender, administrar bienes, adquirir acciones de Compañías Anónimas, participaciones de Compañías de Responsabilidad Limitada, constituidas o por constituirse, dar asesoramiento y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y**

EXISTENCIA LEGAL.- El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.

El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos



estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO:**

CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-

El capital autorizado de la compañía es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en diez mil acciones iguales, ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero, cero, uno al



diez mil pudiendo un mismo título representar

varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía considerará

propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.- **ARTICULO**

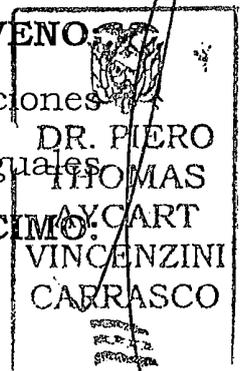
SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.- El

capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.-

ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.- Los títulos de las acciones serán

firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO:**

IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DÉCIMO:**



PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.- En

caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y**

TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.-

ARTICULO DUODÉCIMO: DERECHO A

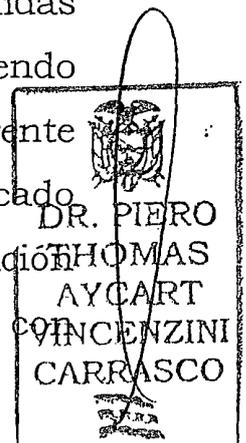
VOTO.- Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.-

CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO

TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.- La compañía estará gobernada por la Junta



General de Accionistas y administrada
Presidente y por el Gerente General,
las atribuciones que a cada uno se concede en
los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO
CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta
General de Accionistas, formada por los socios
legalmente convocados y reunidos es la suprema
autoridad gubernativa de la compañía. En
consecuencia, las decisiones que tomare, obligan
a todos los accionistas, aún cuando no
hubieran concurrido a las sesiones
correspondientes o habiendo concurrido hubiesen
votado en contra; dichas decisiones no podrán
ser revisadas sino por la propia Junta General,
salvo el derecho de oposición consignado en
los artículos doscientos cuarenta y nueve y
doscientos cincuenta de la Ley de
Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:
CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales
podrán ser ordinarias o extraordinarias; las
primeras se reunirán durante el primer
trimestre de cada año, para conocer informes
de administradores, balances, cuentas de pérdidas
y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo
ser convocadas por el Presidente o el Gerente
General, mediante aviso que será publicado
en uno de los Diarios de mayor circulación
en el domicilio principal de la compañía, y



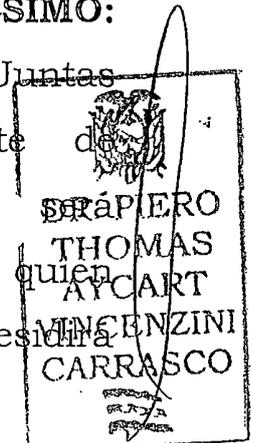
anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:**



QUÓRUM.- El quórum para constitución Junta General será el que represente por menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:**

QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**

PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, uno cualquiera de los accionistas o a ellos, en ese momento, designen, quien presida



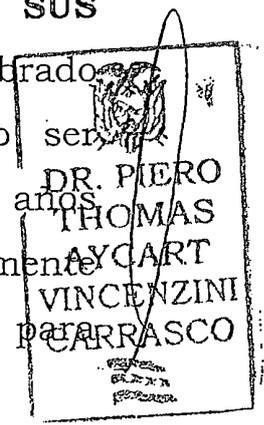
la junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones, b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o



restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar presentes estatutos.- j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para



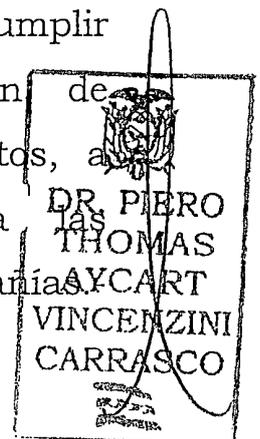
el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. d) presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía. e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía, en caso que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea



legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.



ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.- En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: NOMBRAMIENTOS.- Los accionistas Fundadores declaran que se designa como Gerente General a **ASLEY ADALBERTO ANDRADE MENDOZA** y como Presidente a **ALEX MANUEL ALARCON VERA.-**

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.-

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad



de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso

de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.- **CAPITULO CUARTO.**

DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO

TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El

ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**

PRIMERO: RESERVA LEGAL.- Se asignará por

lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO**

TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.- Si

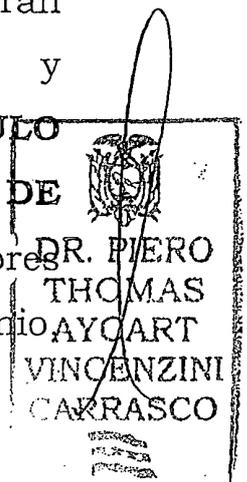
acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**

TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.- En todo lo

que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO**

TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE

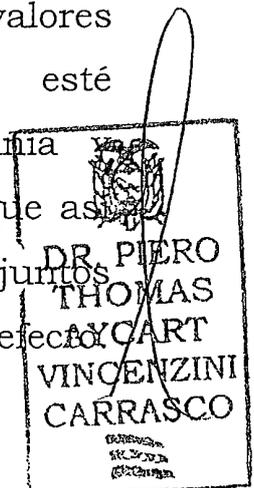
DERECHOS.- Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho personal alguno, premio



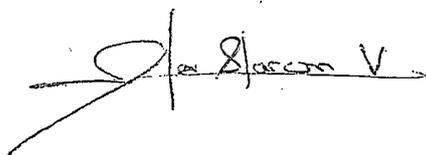
803.
907.
corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: **UNO.-** Que han suscrito un total de DIEZ MIL ACCIONES, iguales, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de manera que el Capital Suscrito con que se constituye la Compañía **SERVIMALIMCORP S. A.** es de DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10.000,00), el mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle: **ALEX MANUEL ALARCON VERA** ha suscrito tres mil cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una esto es la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **ASLEY ADALBERTO ANDRADE MENDOZA** ha suscrito tres mil trescientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una esto es la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,



ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, **DAVID ANDRES MORA BOCCA**, ha suscrito tres mil trescientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una esto es la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Los Accionistas fundadores **ALEX MANUEL ALARCON VERA, ASLEY ADALBERTO ANDRADE MENDOZA y DAVID ANDRES MORA BOCCA** otorgan bajo la solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pago de capital suscrito por ellos para la constitución de **SERVIMALIMCORP S. A.**, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago del veinticinco por ciento de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria tan pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías juntos con los documentos que ésta requiera para el efecto.



El saldo lo pagarán en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil **DOS.-**
AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente facultado el Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, para que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini.- Registro número un mil trescientos veinticinco Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-** Léida esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



ALEX MANUEL ALARCON VERA

C.C. No. 0918496910

C.V. No. 003 - 0289



Asley Andrade

ASLEY ADALBERTO ANDRADE MENDOZA

C.C. N° 1305781476

C.V. No. 018 - 0149

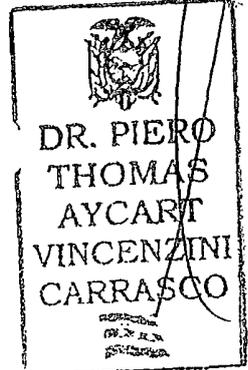
David Andres Mora Bocca

DAVID ANDRES MORA BOCCA

C.C. N° 0921972212

C.V. No. 067 - 0205

[Large handwritten signature]





20150901030P06326



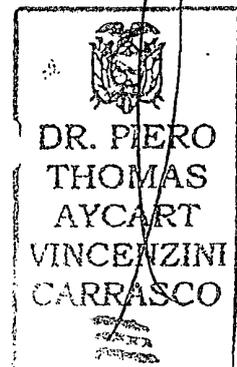
NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901030P06326						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE MARZO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALARCON VERA ALEX MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918496910	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ANDRADE MENDOZA ASLEY ADALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305781476	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MORA BOCCA DAVID ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921972212	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SERVIMALIMCORP S. A.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00						

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





001-006-000000077

20150901030000482

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20150901030000482

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MORA BOCCA DAVID ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921972212
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

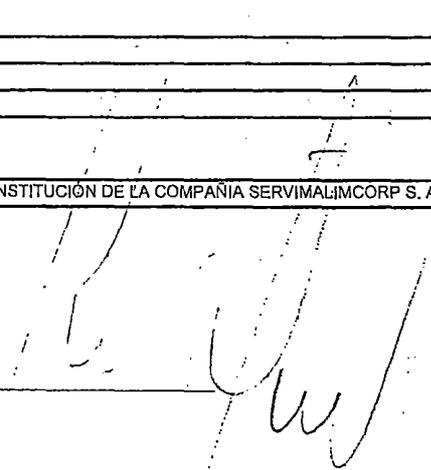
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901030000482

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MORA BOCCA DAVID ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921972212
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:	TERCER Y CUARTO TESTIMONIO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SERVIVALIMCORP S. A.
----------------	--


 DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACIONES

CÉDULA DE CIUDADANIA 092197221-2

APellidos y Nombres: MORA BOCCA DAVID ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO GARBO / CONDEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-10-02
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: Casado
MARIA FERNANDA COLMONTE VILLAGRES

INSTRUCCION SUPERIOR ESTUDIANTE V3333V4242

APellidos y Nombres del Padre: MORA RAMIREZ HARALDO ALEFREDO
APellidos y Nombres de la Madre: BOCCA SAAD MARTHA ELVIRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2010-04-30
FECHA DE EXPIRACION: 2020-04-30

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 3 FEBRERO

066-0053 0921972212

NÚMERO DE CERTIFICADO: MORA BOCCA DAVID ANDRES CÉDULA

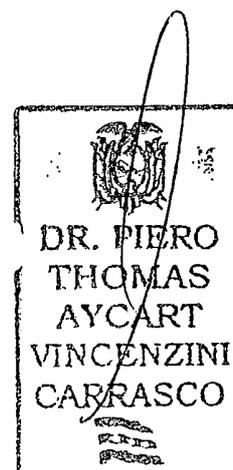
GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 3
GUAYAQUIL CANTON PARROQUIA BARRIO MORENO ZONA

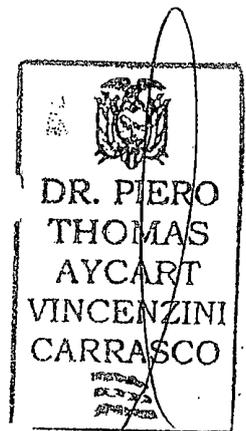
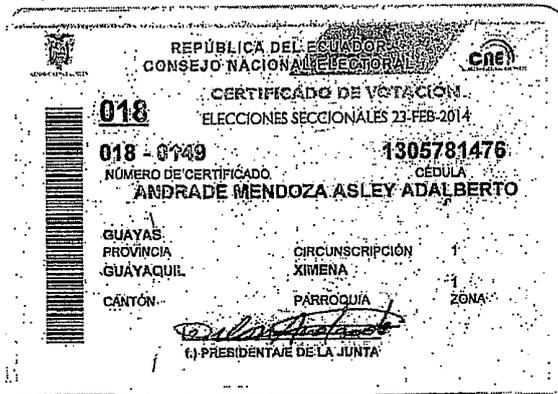
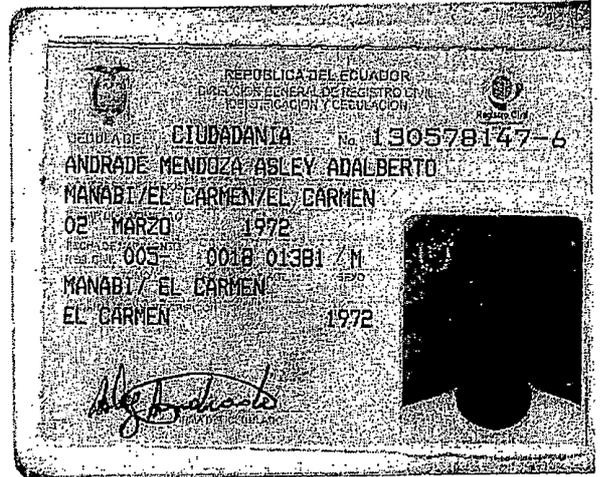
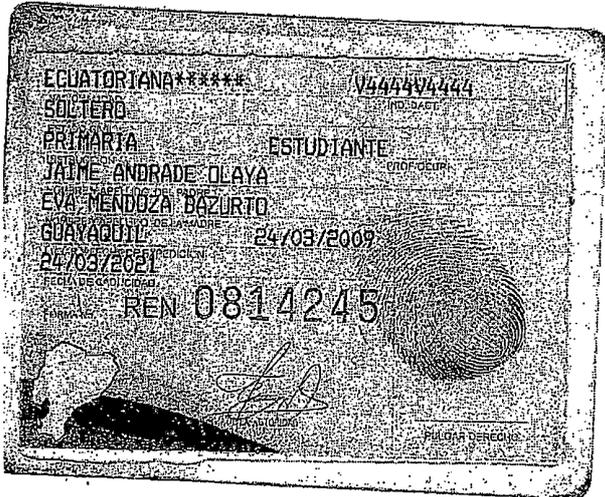
Presidente de la Junta

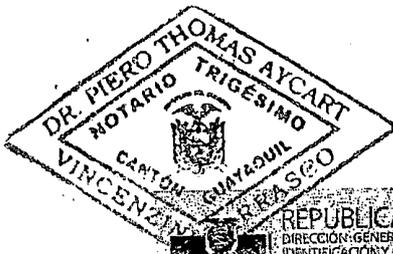
CIUDADANA (O)

Esta documentacion acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales 23 de Febrero de 2014.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PUBLICOS Y PRIVADOS







REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y LEGULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 091849691-0



CIUDADANIA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: ALARCON VERA ALEX MANUEL
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAQUIL
 PEDRO CARBO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO: 1978-07-01
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 JEZABEL ALEJANDRA RIVERA CALERO




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALARCON MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VERA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: DURAN 2012-06-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-06-18

[Signature] *[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

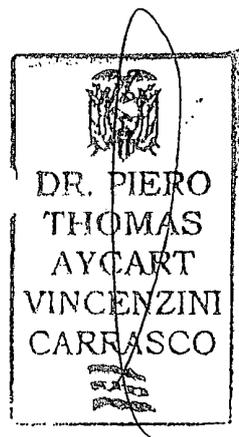
003
 003 - 0289
 NÚMERO DE CERTIFICADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 0918496910
 CÉDULA
 ALARCON VERA ALEX MANUEL

GUAYAS
 PROVINCIA: GUAYAS
 DURAN
 CANTÓN: DURAN

CIRCONSCRIPCIÓN: 1
 ELOY ALFARO
 DURAN
 PARROQUIA: 41
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCARTE VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVIMALIMCORP S. A., la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-



[Handwritten signature]
Dr. Piero Thomas Aycaarte Vincenzini Carrasco
Notario Titular Trigesimo del Canton Guayaquil



REPERTORIO No: 227
FECHA: - 1 ABR 2015
NOTA: LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Ciudadela Abel Gilbert Bloque C31 y C32



Número de Repertorio: 2015 227

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Seis de Abril del Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVIMALIMCORP S.A., en el Registro MERCANTIL de fojas 2347 a 2384 con el número de inscripción 162. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN. /s/

Dr. Tony Durán Brito
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (1)



ESPACIO
BLANCO



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL: SERVIMALIM CORP S.A.		
DOMICILIO LEGAL 1B M2. 11 V.07 PRIMAVERA 2		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DURÁN	CIUDAD: DURÁN
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DURÁN	CIUDAD: DURÁN
PARROQUIA: ELOS ALFARO	BARRIO:	CIUDADELA: PRIMAVERA 2
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO: PRIMAVERA 2	BLOQUE: 1B. M2 11 V.07	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 099 23 165 33	TELÉFONO 2: 0979647377
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ASLESANDRADESM@HOTMAIL.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2: ROGERMFLB@GMAIL.COM
CELULAR: 0994503545	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
GUASMO SUR BLOQUE G M2. 23 SOLAR 22

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
ASLES ALBERTO ANDRADE MENDOZA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1305781476

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**
RECIBIDO
23 ABR 2015

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL VA-01.2.1.4-F1

08 JUN 2015
RECIBIDO
Hora: 15:00 Firma:

Auz

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

28/APR/2015 16:39:08

Usu: alejandrog



Remitente:

No. Trámite:

15316 - 0

ASLEY ANDRADE

Edj

Expediente:

702786

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

ENTREGADO
28 MAY 2015

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION Y
NOMBRAMIENTOS INSCRITA EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET
gitando No. de trámite, año y verificador =

91